

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00541 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta la nota devolutiva allegada por la autoridad registral por «falta de pago de derechos de registro» y «sobre el bien inmueble objeto de embargo se encuentra vigente afectación a vivienda familiar» (pdf 06 c. 2) lo que confirmó el libelista (p. 8 pdf 07 c. 2), por lo que la medida cautelar decretada por auto del 10/09/2021 (pdf 02 c. 2) sobre el predio con folio de matrícula 50S-821352 no podrá hacerse efectiva ante la inembargabilidad del mismo (art. 7° L. 258 de 1996).

Siendo procedente la solicitud precedente (pdf 07 c. 2) se encuentra procedente acceder a la misma conforme a las reglas especiales sobre la materia (arts. 593 y 599 CGP), en consecuencia, se dispone:

1. DECRETAR el embargo del vehículo automotor de placas **HJK-518** de propiedad del demandado **ADRIANO CASTRO VELASQUEZ** y, una vez se verifique la inscripción de la respectiva medida cautelar, se resolverá sobre la procedencia del secuestro.

Por secretaría comuníquese la decisión a la autoridad de movilidad correspondiente para que proceda de conformidad, indicando de forma clara y completa el nombre completo o la razón social de las partes y su número de identificación.

En virtud del principio de proporcionalidad, limitense las medidas cautelares a la decretada en este auto (inc. 3° art. 599 CGP).

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.31 del 25/07/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2216c36d4bfae21b9ba19f71bef5f38d4d88ab2cd08ca1fe58ee29844fb33ebc**

Documento generado en 22/07/2022 03:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>